

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo Flor María Martínez Ascanio vs. Ana Ludivia Noreña Betancur, Angélica María Moncada Martínez, Mayerly Moncada Noreña, Ana Milena Moncada Noreña, Franklin José Moncada Noreña y herederos indeterminados de José Joaquín Moncada Marroquín. Radicación No. 2022-00062-00.

Dado que los hechos descritos en la demanda no guardan coherencia con las pretensiones elevadas, comoquiera que no se precisa si lo pretendido es la declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes o la sociedad de hecho entre concubinos, ya que la primera es a título universal y excluye cualquier otra sociedad de la misma naturaleza en forma simultánea, mientras que la segunda surge por el trabajo mancomunado de dos personas y puede concurrir con cualquier otra clase de sociedad, conyugal o patrimonial, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° de artículo 90 del Código General del Proceso SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado Helder Enrique Méndez Álvarez como apoderado judicial de la demandante, en los términos, para los fines y con las facultades referidas en el poder que obra de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término anterior y, vencido, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e348fcf68adb8bb74e7cc0b7fba5898cc3e7156832d815f56bd1d3b4fc6c193

Documento generado en 03/06/2022 10:11:07 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>